

Poder Legislativo

DECRETO No. 20-2012

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional de la República, mediante Decreto No.17-2010 de fecha 21 de Abril de 2010, en su Artículo 70, autoriza al Poder Ejecutivo para que suscriba los Convenios sobre los empréstitos que considere necesarios en virtud del estado de emergencia actual de las Finanzas Públicas y que deban de ser financiados con capital externo; aprobándose para tal efecto los proyectos de convenio correspondientes, sin perjuicio de su posterior ratificación por parte del Congreso Nacional una vez firmados los mismos por el Poder Ejecutivo y el Organismo de Crédito Externo de que se trate.

CONSIDERANDO: Que el Contrato de Préstamo No.1418P, suscrito el 01 de Febrero del 2012 entre el FONDO OPEC PARA EL DESARROLLO (OFID), en su condición de Prestamista y el GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, en su Condición de Prestatario del financiamiento de hasta un monto de **Diez Millones de Dólares de los Estados Unidos de América**, fondos destinados a financiar la ejecución del “Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la Región del Sur (EMPRENDESUR)”, se ampara en el Artículo 70 del Decreto 17-2010.

CONSIDERANDO: Que el Proyecto contribuirá con la Estrategia de Reducción de la Pobreza del Gobierno de Honduras, facilitando la inserción de campesinos rurales y pequeños productores organizados a cadenas de valor para alcanzar mercados nacionales e internacionales, así incrementando el empleo y la seguridad alimentaria.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205, numerales 19,30, y 36 de la Constitución de la República corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos y convenios que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales celebrados por el Poder Ejecutivo.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato de Préstamo No.1418P, suscrito el 01 de Febrero del 2012 entre el FONDO OPEC PARA EL DESARROLLO (OFID), en su condición de Prestamista y el GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, en su Condición de Prestatario del financiamiento de hasta un monto de **Diez Millones de Dólares de los Estados Unidos de América**, fondos destinados a financiar la ejecución del “Programa de Desarrollo Rural Sostenible para la Región del Sur (EMPRENDESUR)”, que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. PRÉSTAMO No. 1418P, PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE PARA LA REGIÓN DEL SUR (EMPRENDESUR). CONVENIO DE PRÉSTAMO ENTRE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y EL FONDO OPEC PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL (OFID), FECHA 01 de Febrero del 2012. CONVENIO con fecha 01 de Febrero 2012, entre la República de Honduras (“el Prestatario”) y OFID. Considerando que el Prestatario ha solicitado un préstamo a OFID para financiamiento parcial del Proyecto descrito en el Programa 1; Y considerando que OFID ha aprobado un préstamo al Prestatario por un monto de diez millones de Dólares (\$10,000,000) según los términos y condiciones establecidos a continuación; En virtud de lo cual, las partes de este Convenio de Préstamo (el “Convenio”) por el presente acuerdan lo siguiente: Artículo 1. **CONDICIONES GENERALES; DEFINICIONES** 1.01 Las Condiciones Generales adjuntas al presente deben constituir una parte integral de este Convenio. 1.02. Además de los términos definidos en el preámbulo, los siguientes términos y expresiones deberán tener los siguientes significados, o donde dupliquen términos y expresiones en las Condiciones Generales, los siguientes significados específicos: (a) “Representante Autorizado del Prestatario” significa el Ministerio de Finanzas del Prestatario; (b) “Fecha de Cierre” significa 31 de Diciembre de 2015; (c) “Dólar y el símbolo \$” significan y refieren a la moneda legal de los Estados Unidos de América; (d) “Fecha de Inicio de los Gastos Elegibles” significa 21 de Diciembre de 2011; (e) “Unidad Ejecutora” significa la Secretaría de Agricultura y Ganadería; (f) “Condiciones Generales” significa las Condiciones Generales de OFID aplicables a los Contratos de Préstamo del

Sector Público, Diciembre de 2007; (g) "Período de Gracia" significa el período que comienza el 1 de febrero de 2012, y termina cinco (5) años después de esa fecha; y (h) "Administrador del Préstamo" significa el Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola (FIDA). * * * Artículo 2. EL PRÉSTAMO 2.01 OFID acuerda prestar al Prestatario y el Prestatario acuerda prestar de OFID el Préstamo por un monto de diez millones de Dólares (\$10,000,000) bajo los términos y condiciones expuestos en este Contrato. 2.02. El Prestatario deberá pagar interés a una tasa de tres y un quinto de uno por ciento (3.2%) anual del monto principal del Préstamo desembolsado y pendiente. 2.03 El Prestatario deberá pagar un Cargo por Servicio a una tasa de uno por ciento (1%) anual del monto principal del Préstamo desembolsado y pendiente. 2.04 Los Intereses y Cargos por Servicio deberán ser pagados semestralmente el 15 de Febrero y el 15 de Agosto de cada año a la Cuenta OFID. 2.05 Una vez que expire el Período de Gracia, el Prestatario deberá pagar el principal del Préstamo en Dólares, o en cualquier otra moneda convertible libremente aceptada por la Administración de OFID, en el monto equivalente al monto en Dólares a pagar de acuerdo a la tasa de cambio de mercado vigente en el lugar y momento del reembolso. Los Pagos deberán efectuarse en treinta (30) plazos semestrales en los montos y en las fechas especificadas en el Programa 3. (AMORTIZACIÓN). * * * Artículo 3. EFFECTIVIDAD. 3.01 Este Contrato entrará en vigencia de conformidad a la Sección 3.02 desde la recepción por parte de OFID de: (a) evidencia satisfactoria de que la ejecución y entrega de este Contrato en nombre del Prestatario haya sido debidamente autorizado y ratificado conforme a los requisitos constitucionales del Prestatario; (b) un certificado emitido por el Ministro de Justicia o el Procurador General o cualquier otra autoridad legal competente del Prestatario confirmando que este Convenio ha sido debidamente autorizado y ratificado por el Prestatario y que constituye una obligación válida y vinculante del Prestatario conforme a sus términos; y (c) evidencia de que el contrato de préstamo entre el Administrador del Préstamo y el Prestatario ha sido declarado efectivo o será declarado efectivo simultáneamente con este Convenio. 3.02 En cuanto las condiciones especificadas en la Sección 3.01 hayan sido cumplidas satisfactoriamente, este Contrato será declarado efectivo y vigente en la Fecha de Efectividad. 3.03 En caso de que este Convenio no haya sido declarado efectivo dentro de un plazo de noventa (90) días después de la Fecha de este Contrato, el Contrato y todas las obligaciones de las partes en el presente deberán terminarse, a menos que la Administración de

OFID, después de tomar en consideración las razones que causaron el atraso, establezca una fecha posterior para los propósitos de esta Sección. * * * Artículo 4. DIRECCIONES. 4.01 Las direcciones de las partes se especifican a continuación: Para el Prestatario: Ministerio de Finanzas Apartado Postal 3510 Tegucigalpa, M.D.C. REPÚBLICA DE HONDURAS Facsímil: (+504) 22374142 Para OFID: EL FONDO OPEC PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL Parkring 8 A-1010 Viena AUSTRIA, Facsímil: (+431) 513 92 38 * * * (PRÉSTAMO No. 1418P) EN FÉ de lo cual, las partes actuando a través de sus representantes debidamente autorizados, han causado que este Contrato sea firmado y entregado en Viena en dos copias en el idioma Inglés, cada una considerada original y ambas iguales y efectivas desde el día y el año anteriormente escritos. PARA EL PRESTATARIO: Firma: Ilegible Nombre: H.E. Efraín Díaz Arrivillaga Cargo: Embajador de Honduras en la República Federal de Alemania PARA EL FONDO OPEC PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL: Firma: Ilegible. Nombre: Sr. Suleiman J. Al-Herbish Cargo : Director General * * * REPÚBLICA DE HONDURAS. PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE PARA LA REGIÓN DEL SUR (EMPRENDESUR). PROGRAMA 1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO. Este Proyecto contribuirá con la Estrategia de Reducción de la Pobreza del Gobierno de Honduras, facilitando la inserción de campesinos rurales y pequeños productores organizados a cadenas de valor para alcanzar mercados nacionales e internacionales, así incrementando el empleo y la seguridad alimentaria. Los objetivos del Proyecto serán alcanzados a través de la implementación de los siguientes componentes: **1. Acceso al Mercado y Desarrollo de Vínculos Empresariales:** El objetivo de este componente es fortalecer la capacidad empresarial de modernizar, consolidar y promover negocios rurales competitivos, microempresas e iniciativas de ecoturismo mejorando el acceso del mercado a cadenas de valor ya establecidas. El componente financiará el establecimiento de por lo menos 82 plantas de procesamiento de alimentos, 24 lagunas de acuicultura y 12 iniciativas de ecoturismo. Este componente será ejecutado a través de las siguientes actividades e inversiones: **1.1 Creación de Alianzas Emprendedoras:** Promoviendo alianzas entre pequeños productores y el sector privado, incluyendo la ejecución de "Planes de Negocio Sostenibles", de nuevas empresas, a través de inversión y actividades de servicio técnico. **1.2 Inversión en Infraestructura de Producción:** Financiado sistemas de irrigación para granjas, infraestructura y

equipamiento de por lo menos 118 microempresas rurales para transformación/agregación de valor, pesca, turismo, servicio ambiental en la conservación de tierra y agua. Este sub-componente también financiará labores para equipar 950 hectáreas de tierras recién irrigadas y la reconversión de 500 hectáreas de sistemas de riego por aspersión a riego por goteo. **1.3 Expansión de Servicios Financieros Rurales:** Estableciendo una nueva estrategia para conectar asociaciones rurales de ahorro con vínculos empresariales con proveedores existentes de servicios financieros, por medio del fortalecimiento de instalaciones bancarias existentes y otras instituciones financieras establecidas para el mismo propósito. **1.4 Trabajo de Rehabilitación de Carreteras Rurales:** Incluye la rehabilitación de un total de 280 kilómetros de carreteras rurales, sirviendo para las cadenas de valor de las microempresas y la gran integración de comunidades rurales con infraestructura socio-económica existente localmente y a nivel nacional. **2. Inversiones de Desarrollo Humano y Territorial** Este componente busca desarrollar y fortalecer las capacidades de producción de comunidades locales y planeamiento territorial. Financiará los siguientes sub-componentes: **2.1 Desarrollo Territorial y Organizativo:** Entrenando (i) aproximadamente 15,000 jefes de familia directamente involucrados en actividades de producción, y (ii) el personal de la Unidad Ejecutora en planeamiento territorial, asuntos de género y administración ambiental. Este sub-componente también va a implicar el diseño de una estrategia de comunicación para involucrar a la población establecida en la implementación del Proyecto. **2.2 Inversiones de Infraestructura para la Comunidad:** Financiado la provisión de canales y conexiones para el suministro de agua, la adquisición de unas 18,000 estufas ahorradoras de leña y la instalación de más de 8,000 letrinas comunales. **2.3 Inversiones en Seguridad Alimentaria y Mitigación del Cambio Climático:** Mejorando y protegiendo más de 22,000 hectáreas de tierra, incluyendo la reforestación de 400 hectáreas de tierra; el suministro de servicio especializados de medio ambiente y manejo de agua; y el financiamiento de recolección de basura y centros de clasificación, instalaciones para el manejo de pesticidas, unidades sanitarias móviles, grifos de agua y dispensadores de detergente para lavar, al igual que drenajes y canales de infiltración. **2.4 Fortalecimiento Institucional Central y Local:** Financiado el análisis, diseño e implementación de estrategias relevantes para fortalecer la Unidad Ejecutora en términos de igualdad de género, promoción de los jóvenes, y administración financiera y del medio ambiente.

3. Administración y Coordinación del Proyecto.

Financiamiento para el establecimiento y operación del PMU al igual que los costos relacionados a las actividades de coordinación del proyecto, monitoreo y evaluación y la adquisición de equipo de oficina y vehículos. * * * REPÚBLICA DE HONDURAS, PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE PARA LA REGIÓN DEL SUR (EMPRENDESUR) PROGRAMA 2. ASIGNACIÓN DEL PRÉSTAMO. 1. A menos que se acuerde lo contrario entre el Prestatario y la Administración de OFID, el cuadro a continuación describe los componentes a ser financiados de los recursos del Préstamo, la asignación de los montos del Préstamo a cada componente y el porcentaje del total de gastos por los artículos a ser financiadas respecto a cada componente:

Componente	Monto	Porcentaje
	del Préstamo Asignado (Expresado en Dólares	del total de Gastos a ser Financiados
(1) Acceso al Mercado y Desarrollo de Vínculos Empresariales	--	--
(1.1) Creación de Alianzas Empresariales		
(1.2) Inversión en Infraestructura Productiva	1,550,000	75.6
(1.3) Expansión de Servicios Financieros Rurales	--	--
(1.4) Trabajos de Rehabilitación de Caminos Rurales	3,000,000	70.4
(2) Inversiones de Desarrollo Humano y Territorial		
(2.1) Desarrollo Territorial y Organizativo		
(2.2) Inversiones de Infraestructura para las Comunidades	4,200,000	80.2
(2.3) Inversiones en Seguridad Alimentaria y Mitigación del Cambio Climático	1,250,000	53.6
(2.4) Fortalecimiento Institucional Central y Local	--	--

(3) Administración y Coordinación del Proyecto

Total: 10,000,000

2. Sin desestimar la asignación de un monto del Préstamo o los porcentajes de desembolsos descritos en el cuadro del párrafo 1 anterior, si la Administración de OFID ha estimado razonablemente que el monto del Préstamo asignado a cualquier componente será insuficiente para financiar el porcentaje acordado de todos los gastos en ese componente, la Administración de OFID, podrá por notificar al Prestatario: (i) reasignar a dicho componente, hasta el punto requerido lo que sea necesario para enfrentar el déficit estimado, recursos del Préstamo que sean asignados a otro componente y que a opinión de la Administración de OFID no son necesarios para cumplir con otros gastos; y (ii) en caso de que dicha reasignación no cumpla completamente con el déficit estimado, se reducirán el porcentaje de desembolsos aplicables a dichos gastos con el propósito que los próximos desembolsos relacionado con dicho componente pueda continuar hasta que todos los gastos del mismo hayan sido efectuados. * * *

REPÚBLICA DE HONDURAS PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE PARA LA REGIÓN DEL SUR (EMPRENDESUR) PROGRAMA 3. PROGRAMA DE AMORTIZACIÓN.

No.	Fecha de Pago	Monto a Pagar (Expresado en Dólares)
	15 de febrero de 2017	333,300
	15 de agosto de 2017	333,300
	15 de febrero de 2018	333,300
	15 de agosto de 2018	333,300
	15 de febrero de 2019	333,300
	15 de agosto de 2019	333,300
	15 de febrero de 2020	333,300
	15 de agosto de 2020	333,300
	15 de febrero de 2021	333,300
	15 de agosto de 2021	333,300
	15 de febrero de 2022	333,300
	15 de agosto de 2022	333,300
	15 de febrero de 2023	333,300
	15 de agosto de 2023	333,300
	15 de febrero de 2024	333,300
	15 de agosto de 2024	333,300
	15 de febrero de 2025	333,300
	15 de agosto de 2025	333,300

19	15 de febrero de 2026	333,300
20	15 de agosto de 2026	333,300
21	15 de febrero de 2027	333,300
22	15 de agosto de 2027	333,300
23	15 de febrero de 2028	333,300
24	15 de agosto de 2028	333,300
25	15 de febrero de 2029	333,300
26	15 de agosto de 2029	333,300
27	15 de febrero de 2030	333,300
28	15 de agosto de 2030	333,300
29	15 de febrero de 2031	333,300
30	15 de agosto de 2031	334,300

Total: 10,000,000

* * *

ARTÍCULO 2.- Todos los bienes, servicios y obras que sean adquiridos con los fondos de este Contrato de Préstamo y fondos nacionales quedan exonerados de todo tipo de gravámenes arancelarios, Impuesto Sobre Ventas, contribuciones, tasa, servicios y cualquier otro cargo que grave la importación o compra local.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los siete días del mes de marzo del dos mil doce.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de abril del 2012.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE FINANZAS.

HÉCTOR GUILLERMO GUILLÉN GÓMEZ